

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**20060132500** -(ALIMENTOS.)-

En tención a la documental obrante en el expediente y la recibida, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

1°.) Tener en cuenta para los fines legales pertinentes, el informe secretarial rendido, en el cual se dejó la constancia del envío del oficio dirigido a la Caja Promotora de Vivienda y de Policía- Caja Honor-.

2°.) Agregar al plenario y poner en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la respuesta remitida por Caja de Sueldos de Retiro de Policía Nacional, en la cual nos están informando que a partir de la nómina del mes de diciembre de 2020, se reportó el descuento del 16.66% sobre la asignación mensual de retiro y de junio y diciembre devengadas por el señor ANDRÉS GEORGE CARDENAS CARDENAS.

En dicho oficio también nos están informando que se reportaron 18 cuotas, cada una por valor de \$479.010 sobre la asignación mensual de retiro devengada por el demandado, las cuales corresponden a los valores dejados de percibir de septiembre de 2019 hasta noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo dicho por la Caja de Sueldos de Retiro de Policía Nacional, una vez se verifique su existencia, por secretaría hágase entrega únicamente de los dineros que se encuentran depositados a órdenes de este despacho correspondientes a las cuotas alimentarias mencionadas en el párrafo anterior, en favor de la señora ADRIANA PATRICIA GARCÍA BOJACA, quien actúa como representante legal de su menor hijo ANDRÉS FELIPE CARDENAS GARCIA. **Por secretaría, procédase de conformidad siguiendo los lineamientos dados por el C.S. de la J. para dichos efectos.**

La anterior determinación deberá ser comunicada por la secretaría del despacho a la señora ADRIANA PATRICIA GARCÍA BOJACA, para que se acerque al Banco Agrario de Colombia a retirar dichos dineros.

3°.) Agregar al plenario y poner en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la respuesta remitida por la Caja de Sueldos de Retiro de Policía Nacional, en la que nos están informando que se efectuó un pago en la cuenta de este despacho por valor de \$10.015.299,19, correspondientes al 25% de las cesantías e intereses que registraban la cuenta individual del demandado.

4°.) **Negar** la entrega del título por valor de \$10.015.299,19, en razón a que dicho dinero corresponde al embargo de las cesantías del demandado, las cuales constituyen una garantía de los alimentos futuros del menor.

5°.) Despachar desfavorablemente la solicitud de la demandante para que los dineros sean consignados en su cuenta personal, en virtud de que el Juzgado dispone de una cuenta para dichos efectos.

Por lo anteriormente expuesto, se ordena **oficiar** a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, con el fin de informarle que todos los dineros correspondientes a los embargos decretados por este despacho deberán seguir siendo consignados a órdenes de este estrado judicial, por intermedio del Banco Agrario de Colombia. **Por secretaría procédase de conformidad, remitiendo el oficio por el medio más expedito y eficaz.**

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>057</u>
HOY: <u>13 de Abril de 2021</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
_____ LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA